



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde al Expediente n° 2360-386401/11- "ENOD S.A."

AUTOS Y VISTOS: Que de acuerdo a las constancias de fs. 2695/2709 esta Sala dictó Sentencia con fecha 10 de septiembre de 2025, registrada bajo el N° 3752, a través de la cual por mayoría resolvió: "1°) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 2575/2605, por la Sra. Patricia Graciela Comiso, en su carácter de apoderada de "ENOD S.A." y de los Sres. Luis Jaime Lapidus y Menachem Mendel Gorowitz, con el patrocinio del Cr. Oscar Nosedá, contra la Disposición Delegada N° 666 de fecha 16 de junio de 2017, dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. 2°) Declarar la prescripción de las acciones fiscales para aplicar las multas impuestas por los artículos 7° y 8° del acto apelado, revocando en consecuencia las mismas. 3°) Requerir a esa Agencia que realice dentro del plazo de treinta (30) días, una nueva liquidación del Impuesto determinado en autos, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando III, Puntos 2) y 4), del presente Pronunciamiento. 4°) Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 8° del acto apelado, solo respecto del Sr. Menachem Mendel Gorowitz. 5°) Confirmar en todo lo demás la Disposición citada en cuanto ha sido materia de agravio. Regístrese, notifíquese a las partes y al Señor Fiscal de Estado y devuélvase para la prosecución de su trámite."*

Que a fs. 2738 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo (fs. 2717/2722), nuevos formularios -en original y copias- R-055 (fs. 2723/2725), R-113 (fs. 2726/2728), nuevo formulario R-222 (fs. 2729/2731) e Informe Final conformado (fs. 2732, 2735/2737).

Que a fs. 2741 se confirió traslado de la misma a la parte apelante, de acuerdo a lo ordenado a fs. 2740. Vencido el plazo otorgado, la misma no ha realizado impugnación alguna de lo actuado ni de sus resultados.

Que la presente causa se encuentra a cargo del suscripto, Vocal de la Cuarta Nominación, quien integra la Sala II conjuntamente con la Dra. Virginia María García, Vocal de la Quinta Nominación, y con el Cr. Marcelo Darío Giampaoli, Vocal de la Sexta Nominación (conforme Acuerdo Extraordinario N° 105/26).

Sin perjuicio de no haber intervenido esta Instrucción en la decisión adoptada en la sentencia dictada, corresponde igualmente, conforme lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09 (publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09), analizar — a la luz de lo actuado— si la misma se ajusta a los parámetros fijados en la sentencia de autos.

Analizados los papeles de trabajo y formularios detallados, se desprende que la actividad llevada a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, responde a las pautas de la sentencia recaída en autos.

Por tal motivo, y ante las facultades otorgadas por el artículo 20 inciso I) de la Ley 7603/70 conforme la reforma introducida por la Ley 15.558, concluyo que corresponde aprobar la liquidación de fs. 2729 (Formulario R-222), lo que así declaro.

Regístrese por Secretaría y notifíquese a las partes.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-386401/11 "ENOD S.A"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-08434196-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3842 .-